INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 067 de 2023
(23 de febrero de 2023)

"Por el cual se justifica el Proceso de Contratación Directa No. CD-IDPAC-193-2023"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de las facultades legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

2. Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(…) *garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias* (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

3. Que, mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 "*Por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal*"; quedando establecidas en el artículo 9 las funciones de la Secretaría General, entre las cueles se encuentran las siguientes:

"m. Dar cumplimiento a las políticas fijadas por la Administración Central y el Contador Distrital en la programación, agrupación y control contable y financiero de la entidad.

n. Garantizar la gestión correspondiente en materia de contabilidad, cartera y tesorería.

o. Preparar de conformidad con el Plan de Acción Institucional, el proyecto anual de presupuesto, el programa anual de caja y sus modificaciones.

p. Velar por la actualización de los registros y sistemas de contabilidad general y la generación de la información requerida por la Dirección y las autoridades fiscales administrativas y de control.

q. Asesorar a la Dirección en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y políticas de adquisición, manejo de inventarios, almacén y servicios generales para el eficaz funcionamiento de la entidad. (…)

s. Coordinar la organización y manejo del Almacén e Inventados de acuerdo con los procedimientos y normas legales vigentes".

4. Que el Decreto 2649 de 1993[1], la Ley 298 de 1996[2] y las demás normas complementarias, regulan los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, dicha normatividad

[1] *"Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia"*
[2] *"Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia."*

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

regula a su vez lo referente al manejo de las cuentas de inventarios, entendidos éstos como los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. De acuerdo con la mencionada normatividad la Entidad tiene la necesidad de mantener su sistema financiero actualizado a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF) las cuales se crearon con el objetivo de mantener la estabilidad y transparencia del mundo financiero.

5. Que para dar cumplimiento a la presentación de la información financiera establecida en la Resolución 533 del 2015[3] de la Contaduría General de la Nación, es necesario contar con un sistema contable que permita registrar la información contable de la Entidad.

6. De acuerdo a lo anterior, la entidad cuenta con el sistema contable ZBOX, software que fue adquirido hace 10 años mediante el contrato 297-2013, el cual todos los funcionarios y colaboradores del proceso de gestión presupuestal tienen conocimiento y manejo en dicha herramienta.

7. Que el sistema integrado "*ZBOX*", es una herramienta necesaria para registrar la información contable generada por los movimientos, operaciones económicas, al realizar los correspondientes registros de la información la misma llega a los demás módulos en línea al sistema contable, garantizando la integridad total de los datos.

8. Que el software ZBOX fue diseñado, elaborado y registrado por la firma ZUE ante la Dirección Nacional de derechos de autor del Ministerio del Interior y de Justicia. De acuerdo con lo señalado anteriormente, ZUE es la única empresa que puede proveer la aplicación contable utilizada en el IDPAC ya que cuenta con los derechos de autor tal como consta en el libro 13 tomo 26 partida 390 del 23 de agosto de 2010. Adicionalmente, ZUE es una empresa que lleva prestado sus servicios de software contable por más de 13 años a diferentes entidades tal y como consta en las certificaciones aportadas.

9. Que para realizar el proceso de gestión presupuestal se requiere que el IDPAC garantice la continuidad en el registro contable llevado a través del sistema de la firma ZUE, hasta que la entidad disponga de un sistema contable propio que permita integrar el sistema financiero y realizar las modificaciones requeridas por el instituto.

10. Que en este orden de ideas, y conforme a las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y dado el carácter de las partes, es dable la suscripción del Contrato de prestación de servicios de software con la empresa ZUE de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por lo que es viable la contratación directa cuándo no exista pluralidad de oferentes, para este caso por contar con los derechos de autor sobre el programa ZBOX.

11. Que de acuerdo con las funciones a cargo de la entidad, se requiere contratar los servicios de mantenimiento y soporte de la contabilidad de ZUE S.A.S, con el desarrollo respectivo para aplicar las normas internacionales, por cada movimiento en los módulos locales del ERP, afectando el respectivo módulo IFRS, con el cual se garantizará el cumplimiento de la

3 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

normatividad contable y financiera colombiana con respecto a la implementación de estándares internacionales existentes, la actualización de los registros contables del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y el reporte de la información a las diferentes entidades de control.

12. Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

13. Que el artículo 3 y 40 de Ley 80 de 1993, facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

I. OBJETO A CONTRATAR

*"**REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE ZBOX DE MANERA TEMPORAL, PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**."*

II. CAUSAL QUE SE INVOCA

Que la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa según lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8, de la subsección 4 Contratación Directa del Decreto 1082 del 2015.

Que la normatividad anteriormente descrita establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*"

De acuerdo a lo descrito en la necesidad, el trámite contractual se realiza con único proveedor, debido a que dentro de las funciones internas de contabilidad del IDPAC se utiliza el sistema integrado "ZBOX", dicho aplicativo fue diseñado por la firma ZUE y está registrado ante la Dirección Nacional de derechos de autor del Ministerio del Interior y de Justicia como titulares de los derechos de autor del software antes mencionado, tal como se identifica en el Certificado de Registro de Soporte Lógico del Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial – Oficina de Registro de fecha 23 de agosto de 2010, registro que a la fecha se encuentra vigente.

Que conforme a las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y dado el carácter de las partes, es dable la suscripción del contrato, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 contratación directa cuándo no exista pluralidad de oferentes.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

III. CONDICIONES QUE SE EXIGEN AL CONTRATISTA

Que todas las condiciones se encuentran en el respectivo estudio previo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

IV. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del presupuesto oficial asignado para la contratación asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESO M/CTE ($34.246.582),** incluido IVA si a ello hubiere lugar. El valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, derechos, impuestos y demás tributos a que haya lugar y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 de 2023.

V. CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Que los estudios previos y demás documentos correspondientes al proceso de contratación se pueden consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este acto administrativo se publicará en el SECOP II.

En consecuencia, el Secretario General del Instituto de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de selección de Contratación Directa No CD-IDPAC-193-2023, a celebrar entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC** y la compañía **ZUE S.A.S.,** en su calidad de proveedor exclusivo, el contrato de prestación de servicios de mantenimiento de software, contrato que tiene por objeto: *"**REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE ZBOX DE MANERA TEMPORAL, PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8, de la subsección 4 Contratación Directa del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presupuesto oficial asignado para la contratación asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESO M/CTE ($34.246.582),** incluido IVA si a ello hubiere lugar. El valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, derechos, impuestos y demás tributos a que haya lugar y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos y estudios previos de la presente contratación reposan en el Proceso de Gestión contractual de la Secretaria General del IDPAC. El presente acto se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 067 de 2023
(23 de febrero de 2023)

"Por el cual se justifica el Proceso de Contratación Directa No. CD-IDPAC-193-2023"

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página del Secop (https://www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ
Secretario General

Elaboró: *Andrés Alfonso Cuervo Valero– contratista proceso de gestión contractual*

Revisó: *Linna Marcela Martínez Guana - contratista proceso de gestión contractual*

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311